

relativo a “Integrar y mejorar los procesos de regulación, supervisión y fiscalización”;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Esteban Inga Ilanca, Asesor Técnico en Electricidad de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), del 20 al 25 de agosto de 2017, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Esteban Inga Ilanca	1,520.18	370	4+1	1,850.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1556366-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 349-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 18 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de agosto de 2016, se designó al señor Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con fecha 18 de agosto de 2017, el Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA, presentó su renuncia al cargo, por lo que es necesario designar inmediatamente a su reemplazo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, del señor Lic. JORGE RODRIGUEZ LAVA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del día 18 de agosto de 2017; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1556039-1

Designan Director de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 350-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 18 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 349-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia del señor Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con la finalidad de permitir la continuidad funcional de los niveles jerárquicos de la entidad, que aseguren la optimización de la gestión, es necesario designar al funcionario en el cargo de confianza descrito en el párrafo anterior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1556039-2

Modifican el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201-2017-ANA

Lima, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/ MWPC, de fecha 11 de agosto de 2017, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y, el Informe Legal N° 1308-2017-OAJ-ANA, de fecha 16 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3) y 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, desarrollando entre otras, acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados y de la infraestructura hidráulica;

Que, conforme al artículo 74° de la citada Ley, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, a su vez, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, en aplicación del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y su modificatoria, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, a través del informe del visto, ha presentado una propuesta de modificación al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales;

Que, de la evaluación realizada se ha visto por conveniente modificar la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, precisando aspectos vinculados a los cultivos que se podrán realizar en las fajas marginales y en las riberas de los ríos amazónicos;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales

Modifíquese el artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en los siguientes términos:

“Artículo 16° Cultivos en las fajas marginales y en las riberas de los ríos amazónicos

16.1 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y de las riberas de

los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no se afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

16.2 Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad.

16.3 La autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1.

16.4 El riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por eventos hidrológicos es asumido por el administrado.

16.5 El plazo de la autorización es establecido en la opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura, conforme al periodo vegetativo del cultivo a instalar. Podrá ser renovable, siempre que se trate del mismo cultivo.

Artículo 2°.- Publicación

Dispónganse la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la institución (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1556056-1

AMBIENTE

Designan Director de Información e Investigación Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2017-MINAM

Lima, 17 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual contempla como unidad orgánica de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Dirección de Información e Investigación Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2017-MINAM se encargó, entre otras, las funciones de Director de Información e Investigación Ambiental al señor Xavier Eduardo Gordillo Carrillo, Director General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de Información e Investigación Ambiental;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;